

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°616/2024
De 03 de octubre de 2024**

**Carlos Ruddy Dorado Flores
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) Y PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto para la gestión 2025 son producto de un proceso de planificación estratégica realizada en base a las cumbres distritales desde el 19 al 28 de agosto de 2024 con las organizaciones territoriales de base, Organizaciones sectoriales y funcionales, el Control Social, Concejo Municipal y todo el personal técnico y ejecutivo del Gobierno Municipal. Se realizó relevamiento de las demandas de la población del municipio que, junto a la proyección de obras de continuidad, permitieron la definición de los objetivos de gestión y el marco operativo para concreción.

Que, mediante nota OF-GAMSIV-DESP-MAE - N°759/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, el Ejecutivo Municipal solicita a este Órgano Legislativo, la aprobación del POA y Presupuesto para la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de la documentación adjunta que se tiene.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF.AL/GAMSIV/ N°46/2024 de 11 de septiembre de 2024 emitido por el Asesor legal Abog. Julio Nelson Cuellar Núñez, concluye que el Plan Operativo Anual, con los anexos que corresponde a las demandas distritales consensuadas por todos los distritos y el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), formulado de manera participativa en base a las demandas y necesidades de las comunidades campesinas, indígenas, OTBs de Barrios y Organizaciones Sociales cumple con las condiciones legales y técnicas necesarias, por eso corresponde remitir el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025, así como también el Presupuesto Institucional Ajustado 2025 Plurianual 2025, mas todos los antecedentes y el presente informe al Concejo Municipal para que sea considerado y aprobado. en el cual luego del análisis jurídico, concluye que el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 Plurianual 2025, mas todos sus antecedentes y el presente informe al Concejo Municipal, para que de conformidad de lo dispuesto en la 482 art. 16, núm. 14, así como también considerar la aprobación de escala salarial vigente para la gestión 2025, habiéndose realizado el ajuste al último nivel salarial por el incremento que hay

cada año en el salario mínimo nacional, es por ello se recomienda sea considerado por este órgano legislativo.

Que, el informe Técnico GAMSIV/UMP-N° 011/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024 emitido por la jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal Ing. Mariselva D. Gandarillas, quien en fecha del 19 al 28 de agosto de 2024 se realizó el informe de rendición de cuentas y levantamiento de demandas distritales conjunto con el Control Social y el Concejo Municipal llevándose a cabo la priorización de demandas por distritos, por lo solicita la consideración y posterior remisión del POA y Presupuesto Institucional Anual 2025 y Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA).

Que, existe el pronunciamiento N° 02/2024 emitido por el Control Social de fecha 13 de septiembre de 2024, en el cual expresa su conformidad con el contenido del POA y Presupuesto de la Gestión 2025, debiendo el Alcalde la remisión del documento al Concejo Municipal y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cabe aclarar que cualquier modificación del documento del POA y Presupuesto Institucional Anual 2025 debe ser previo conocimiento del ente de Participación y Control Social.

CONSIDERANDO

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su Artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Artículo 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Artículo 302 Parágrafo I. Numeral 23, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos Municipales, "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"; estableciendo de igual manera en su Artículo 321 parágrafo I. que "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 7 Núm. II) establece que, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de



políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 102 establece que "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: numeral 2 Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Artículo 114 inciso IX párrafo 1. "IX. Los Gobiernos Autónomos tienen la obligación de representar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado, la siguiente información y documentación:

"El Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual aprobadas por las instancias Autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el Nivel Central del Estado".

LEY 2296 LEY DE GASTOS MUNICIPALES

Que en su artículo 1 señala. La presente ley tiene por objeto el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales.

LEY 2042 DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

Que, en su artículo 4 señala: Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicadas. Toda modificación dentro de estos límites deberá sujetarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

LEY 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE

Artículo 2. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS).
I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. II. El Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a. Planificación. b. Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. c. Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023.

Artículo 4. (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento



de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones

LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL N° 1178 "SAFCO"

El artículo 1 señala que los sistemas de administración y Control de los Recursos del Estado y sus relaciones con los sistemas nacionales de Planificación y de Inversión Pública, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la administración de los recursos públicos, para lograr los resultados, eficacia, eficiencia y transparencia, para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que en su artículo 8 señala: El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los motivos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de Operaciones de la Organización administrativa adoptada.

Que, en su artículo 18 señala: para el funcionamiento anual de los sistemas de programación de operaciones, Sistemas de Programación de Operaciones, Sistemas de Organización Administrativa, Sistema de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e inversión pública compatibilizaran e integran los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral del presupuesto de tesorería y del crédito público.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4 El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Artículo 16 El Concejo Municipal tiene las atribuciones de Aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 26 inc. 1 y 14) El Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal Y Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Artículo 23 inc. b) El procedimiento legislativo establece que, el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que en su artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

13) Presentar el Cronograma de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano ejecutivo Municipal y sus atribuciones.

14) Presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante ley municipal, el programa de operación anual, el presupuesto municipal consolidado y su reformulación hasta 15 días antes de la fecha de su presentación estableciendo el Órgano Rector del nivel central del Estado.

DECRETO SUPREMO N° 3246

Que, el Decreto Supremo 3246 de fecha 3246 de 5 de julio de 2017 que aprueba las normas básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su artículo 19 lo define como el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas y procesos e instrumentos técnicos que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

“LEY MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) Y PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIAPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO”

Artículo Primero (Presupuesto Plurianual). - Se aprueba el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) (Generación automática del SIGEP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Artículo Segundo. - (POA Y PRESUPUESTO). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Anual para la Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco con sus anexos que forman parte de las demandas distritales, con un presupuesto para la gestión 2025 de Bs. **76.635.565.00 (Setenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Bolivianos).**-detailed de la siguiente de manera:

PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2025

T.C.	6,96				
RUBRO	CONCEPTO	FF	OF	ET	PRESUPUESTO
					2.025
	RECURSOS ESPECIFICOS				16.071.027,00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBLICA	20	210	0 000	3.000.000,00



12.2	Venta de servicios de las administraciones públicas	20	230	0,00	3.000.000,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	20	210	0999	7.900.000,00
13.3.1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0999	3.500.000,00
13.3.3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	0999	400.000,00
13.3.6	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	0999	4.000.000,00
14000	REGALIAS	20	220	0 000	2.948,00
14.1	Regalías. Mineras	20	220	0999	2.948,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	210	0 000	5.048.079,00
15.1	Tasas	20	210	0 000	1.320.000,00
15.3.1	Patentes Forestales	20	230	0312	2.048.079,00
15.3.4	Patentes Municipales	20	210	0000	700.000,00
15.9.1	Multas	20	210	0999	100.000,00
15.9.9	Otros Ingresos No Especificados	20	210	0999	880.000,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	210	0000	120.000,00
16.3	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	20	210	000	20.000,00
16.5	Alquiler de Equipos de las Administraciones Públicas	20	230	000	100.000,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	113	0 099	59.064.538,00
19200	DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO				59.064.538,00
19210	Del Órgano Ejecutivo	0	0	0099	3.254.293,00
19211	Por Subsidios y Subvenciones	41	111	0099	58.468,00
19211	Por Subsidios o Subvenciones (Nivelación)	41	119	0 099	771.299,00
19211	Por Subsidios o Subvenciones (Compensación)	41	119	0 099	2.424.526,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	0	0	0099	55.810.245,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	119	0 099	2.936.870,00
19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	0 099	52.873.375,00
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0 000	1.500.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	0	0	0,00	550.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	41	113	0 000	550.000,00
35110	Por IDH	0	0	0,00	350.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	41	119	0 000	350.000,00
35110	Por Recursos Propios	0	0	0,00	600.000,00
35110	Disminución de Caja y Bancos	20	210	0 000	600.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SALDOS Y PRESTAMOS				60.564.538,00
	TOTAL TRANSF, DONAC, SALDOS, PRESTAMOS Y RECURSOS PROPIOS				76.635.565,00

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS GESTIÓN 2025

(Expresado en Bolivianos)

Nº	APERTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	PROG.	PROY.	ACT.		
	00	0000	000	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	
	00	0000	001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	10.355.132,00
				SUB - TOTAL	10.355.132,00
	01	0000	000	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	
	01	0000	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	3.679.411,00
				SUB - TOTAL	3.679.411,00
	100	0000	000	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	PRESUPUESTO
	100	0000	002	Apoyo a la producción pecuaria	165.000,00
	100	0000	003	Apoyo a la producción agrícola	557.617,00
	100	0000	005	Apoyo Feria Agroecológica con enfoque de género	18.000,00
	100	0000	006	Apoyo Feria Agrícola Productiva Comunal	17.000,00
	100	0000	008	Mecanización Agrícola Mcpal	100.000,00
	100	0000	125	Implementación, Ampliación y Limpieza de atajados en comunidades	345.319,00
	100	0000	126	Habilitación, Rehabilitación de barbechos y romplaneo en comunidades	37.002,00
				SUB - TOTAL	1.239.938,00
	110	0000	000	SANEAMIENTO BÁSICO	PRESUPUESTO
	110	0000	001	Mantenimiento Sistema de Agua en Comunidades	198.798,00
	110	0000	002	Adquisición y Mantenimiento de bombas manuales en comunidades	52.769,00
	110	0000	005	Estudios y Pruebas para pozos (y trabajo complem.)	122.871,00
	110	0000	008	Perforación de pozos artesianos en comunidades	199.254,00
				SUB - TOTAL	573.692,00
	130	0000	000	DESARROLLO Y PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE	PRESUPUESTO



130	0000	001	Unidad Técnica Forestal	305.000,00
130	0000	002	Recursos Naturales y Medio Ambiente	200.000,00
130	0000	003	Gestión y Preservación de Áreas Protegidas	1.043.079,00
130	0000	005	Fort. p/Limpieza de la Cuenca Represa Guapomó	500.000,00
SUB - TOTAL				2.048.079,00

140	0000	000	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	PRESUPUESTO
140	0000	001	Parques y Jardines	594.992,00
140	0000	002	Vivero Municipal	100.000,00
140	0000	003	Servicio Recojo de Basura	1.800.000,00
140	0000	004	Desechos Sólidos y Vertedero Municipal	600.000,00
SUB - TOTAL				3.094.992,00
160	0000	000	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	PRESUPUESTO
160	0000	001	Alumbrado Público	806.923,00
160	0000	002	Adquisición de Luminarias y Accesorios de instalación	1.000.000,00
SUB - TOTAL				1.806.923,00
170	0000	000	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	PRESUPUESTO
170	0000	001	Mantenimiento de Calles	1.534.090,00
170	0000	002	Mantenimiento y Refacción Edificios Municipales	100.000,00
170	0000	003	Fortalecimiento Obras Públicas	200.000,00
170	0000	004	Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural	588.651,00
SUB - TOTAL				2.422.741,00
180	0000	000	GESTION DE CAMINOS VECINALES	PRESUPUESTO
180	0000	001	Mantenimiento de Caminos Vecinales	2.021.501,00
180	0000	002	Funcionamiento y Mantenimiento del Pool de Maquinarias	200.000,00
SUB - TOTAL				2.221.501,00

190	0000	000	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	PRESUPUESTO
190	0000	001	Fort. A planeamiento y ordenamiento territorial e imptos	600.000,00
SUB - TOTAL				600.000,00
200	0000	000	GESTION DE SALUD	PRESUPUESTO
200	0000	001	Apoyo al Sistema de Salud	10.132.328,00
200	0000	003	Programa Mi Salud	450.096,00
200	0000	004	Programas de Campañas de Salud	100.444,00
200	0000	005	Mantenimiento y Funcionamiento de Ambulancias	487.000,00



200	0000	006	Mantenimiento y Equip.Hospital Municipal	342.000,00
200	0000	007	Mantenimiento y Equip. Puestos/Centros de Salud	325.077,00
200	0000	008	Nutribebe	835.200,00
200	0000	020	Administración Hospital Julio Manuel Aramayo	3.000.000,00
200	0000	031	Apoyo al Sistema de Salud Área Rural	696.250,00
200	0000	032	Telesalud	37.677,00
200	0000	033	Servicios Básicos Salud	378.000,00
200	0000	034	Programa Bono Juana Azurduy	54.240,00
200	0000	099	Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS	8.233.399,00
200	0000	150	Prevención, Control y Atención del Coronavirus	100.000,00
			SUB - TOTAL	25.171.711,00
210	0000	000	GESTION DE EDUCACIÓN	PRESUPUESTO
210	0000	001	Fortalecimiento al Sistema Educativo	307.000,00
210	0000	003	Mantenimiento Unidades Educativas Urbanas-Rurales	1.790.592,00
210	0000	004	Adquisición de mobiliario escolar Urbano- Rural	400.000,00
210	0000	005	Alimentación Complementaria Escolar Urbana	2.395.350,00
210	0000	006	Alimentación Complementaria Escolar Rural	1.550.000,00
210	0000	008	Funcionamiento Centros Nutricionales Barrios de San Ignacio	1.256.000,00
210	0000	009	Programa Post Alfabetización Yo si Puedo	65.000,00
210	0000	020	Apoyo a la Dirección Distrital	50.000,00
210	0000	025	Apoyo Escuela San Miguelito	15.000,00
210	0000	035	Adquisición de insumos para la educación	400.000,00
210	0000	036	Servicios Básicos Sistema Educativo	800.000,00
210	0000	037	Equipamiento al Subsistema Alternativo y Especial	100.000,00
210	0000	038	Equipamiento Unidades Educativas Urbanas y Rurales	200.000,00
210	0000	088	Fondo de Fomento a la Educacion Cívico Patriotico	7.416,00
			SUB - TOTAL	9.336.358,00
220	0000	000	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	PRESUPUESTO
220	0000	001	Apoyo al deporte	650.000,00
220	0000	002	Juegos Plurinacionales	400.000,00
220	0000	003	Juegos Dispersos	50.000,00
220	0000	004	Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos	591.124,00
			SUB - TOTAL	1.691.124,00
230	0000	000	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	PRESUPUESTO
230	0000	001	Apoyo Escuela Música, Coro y Orquesta del Municipio	412.175,00
230	0000	002	Conciertos de temporada	25.000,00



230	0000	003	Apoyo Actividades Cívicas y Culturales	300.000,00
230	0000	006	Fort. Manifestaciones Culturales Autóctonas Chiquitana en Comunidades y Barrios	80.000,00
230	0000	008	Convenio APAC	20.000,00
230	0000	009	Convenio CEPAD	20.000,00
			SUB - TOTAL	857.175,00
240	0000	000	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	PRESUPUESTO
240	0000	001	Fortalecimiento al Turismo	150.000,00
			SUB - TOTAL	150.000,00
250	0000	000	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	PRESUPUESTO
250	0000	010	Apoyo a Grupos Vulnerables	200.000,00
250	0000	020	Funcionamiento Comedor de Ancianos	120.000,00
250	0000	060	Otras Actividades contra la violencia hacia la mujer	229.732,00
250	0000	070	Otras Actividades contra la violencia hacia la mujer	20.000,00
250	0000	081	Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad	30.000,00
250	0000	088	Renta Dignidad	1.112.451,00
250	0000	089	Ayuda Económica para Personas con Discapacidad	1.053.000,00
			SUB - TOTAL	2.765.183,00
251	0000	000	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	PRESUPUESTO
251	0000	092	Campañas de Prevención contra la Violencia hacia la mujer	30.000,00
			SUB - TOTAL	30.000,00
260	0000	000	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	PRESUPUESTO
260	0000	003	Defensoría de la Niñez y Adolescencia	308.748,00
			SUB - TOTAL	308.748,00
270	0000	000	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	PRESUPUESTO
270	0000	001	Fortalecimiento Terminal de Buses	700.000,00
270	0000	002	Tráfico y Vialidad	150.000,00
			SUB - TOTAL	850.000,00
280	0000	000	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	PRESUPUESTO



280	0000	001	Fortalecimiento a la Intendencia	250.000,00
			SUB - TOTAL	250.000,00
310	0000	000	GESTION DE RIESGOS	PRESUPUESTO
310	0000	001	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales	400.000,00
			SUB - TOTAL	400.000,00
320	0000	000	RECURSOS HIDRICOS	PRESUPUESTO
320	0000	001	Convenio GAMSIV - Natura	30.000,00
			SUB - TOTAL	30.000,00
330	0000	000	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	PRESUPUESTO
330	0000	001	Seguridad Ciudadana	229.732,00
330	0000	080	Fortalecimiento a la FELCV	25.957,00
330	0000	081	Trata y Tráfico de Personas	20.000,00
			SUB - TOTAL	275.689,00
340	0000	000	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO
340	0000	001	Apoyo y Fortalecimiento Municipal	200.000,00
340	0000	003	Servicios de Consultorías Especiales	100.000,00
340	0000	004	Unidad de Comunicación Mcpal	150.000,00
340	0000	007	Apoyo Auditoría Interna y Consultorías	100.000,00
340	0000	088	Sistema Asociativo Municipal	211.494,00
340	0000	097	Otras Comisiones y Gastos Bancarios	15.000,00
340	0000	099	Participación y Control Social (PYCS)	176.625,00
			SUB- TOTAL	953.119,00
350	0000	000	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	PRESUPUESTO
350	0000	002	Fortalecimiento a los artesanos San Ignacio (Capacitaciones y Promociones)	160.000,00
			SUB - TOTAL	160.000,00
97	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	PRESUPUESTO
97	0000	001	Recursos para Gastos de Inversión	2.762.251,00
			SUB - TOTAL	2.762.251,00
99	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	PRESUPUESTO
99	0000	003	Servicio de la Deuda FNDR Alcantarillado	1.101.798,00
99	0000	009	Deudas de Inversión	1.500.000,00
			SUB - TOTAL	2.601.798,00



TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN	62.601.022,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO	14.034.543,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO	76.635.565,00

Artículo Tercero (Escala Salarial). - Se aprueba la escala salarial vigente para la gestión 2025 habiéndose realizado el ajuste en el último nivel de la escala actual por el incremento que existe cada año al salario mínimo nacional.

Artículo Cuarto.- (Responsabilidades). I.- En cumplimiento del art. 39 de la Ley 482, el Órgano Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de manera obligatoria el Pronunciamiento del Ente de Participación y Control Social, acorde a las demandas Distritales y de acuerdo a la distribución de los Recursos solicitados, programados y planificados para la gestión 2025.

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de su uso, administración, destino y resultado de los recursos públicos aprobados a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. -Se instruye al Ejecutivo Municipal su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

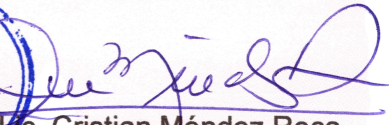
DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

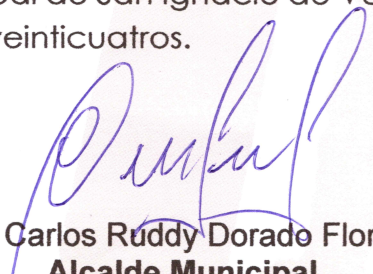

Dr. José Marcos Méndez Matos
Concejal Secretario




Lic. Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco - Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco